SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INGEMMET
INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO

Resolución Directoral

N° 0164-2024-INGEMMET/GG-OA

Lima, 11 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe de Indagación de Mercado N° 014-2024-INGEMMET/OA-UL/HCR y el Informe Técnico N° 0030-2024-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 04966-2024-INGEMMET/DRME de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, el Memorando N° 0555-2024-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0265-2024-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; en ese sentido, uno de estos supuestos se encuentra en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley), el mismo que señala que, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";*

Que, por su parte, el artículo 100 del Reglamento del TUO la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del TUO de la Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso e): "*Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"*;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento del TUO la Ley, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, siendo que la resolución de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa, respectivamente, debiendo publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Alcance:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:**https://srvstd.ingemmet.gob.pe/BuscaTuDocumento** e ingresando la siguiente clave : **EPMS2EI1**
Ponle Punche y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

Que, los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del Reglamento del TUO la Ley establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del referido reglamento. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 014-2024-INGEMMET/OA-UL/HCR del 25 de septiembre de 2024, la Unidad de Logística determina que corresponde convocar como CONTRATACION DIRECTA para la "Adquisición de Magnetómetro despegable para vehículo aéreo no tripulado (UAV)" PAC 2024 – Ref. N° 56, solicitado por la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, por la causal de proveedor único, debido a que el proveedor **ISETEK S.A.,** de acuerdo con el Certificado de Representación del fabricante **GEOMETRICS Inc.,** es el único y exclusivo distribuidor autorizado en el territorio peruano de la marca **GEOMETRICS Inc.**, por lo que se configura el supuesto previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, precisa que el valor estimado por el monto total asciende a la suma de **S/ 219,893.00 (Doscientos diecinueve mil ochocientos noventa y tres con 00/100 soles);**

Que, mediante Memorando N° 0555-2024-INGEMMET/GG-OPP del 30 de septiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 0359-2024-INGEMMET/GG-OPP-PRES, mediante el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario 2024 por el importe total de **S/ 219,893.00 (Doscientos diecinueve mil ochocientos noventa y tres con 00/100 soles),** para la contratación de la "Adquisición de Magnetómetro despegable para vehículo aéreo no tripulado (UAV)";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0082-2024-INGEMMET/GG del 3 de octubre de 2024, se aprobó la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, donde se encuentra contemplado la contratación para la "Adquisición de Magnetómetro despegable para vehículo aéreo no tripulado (UAV)", con número de referencia PAC N° 56;

Que, mediante Informe Técnico N° 0030-2024-INGEMMET/OA-UL del 4 de octubre de 2024, la Unidad de Logística concluye que resulta procedente efectuar la contratación directa del procedimiento de selección para la "Adquisición de Magnetómetro despegable para vehículo aéreo no tripulado (UAV)", bajo el supuesto de proveedor único previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O de la Ley, al haberse determinado que dicha contratación debe formalizarse con el proveedor **ISETEK S.A.,** toda vez que es el único y exclusivo distribuidor autorizado para vender, promover, dar seguimiento y ofrecer servicios de pre y post venta de los productos del fabricante **GEOMETRICS Inc.**, conforme el Certificado de Presentación;

Alcance:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:**https://srvstd.ingemmet.gob.pe/BuscaTuDocumento** e ingresando la siguiente clave : **EPMS2EI1**
BICENTENARIO PERÚ 2024

Que, mediante Informe N° 0265-2024-INGEMMET/GG-OAJ del 10 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo informado por la Unidad de Logística y la Oficina de Administración, opina que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de magnetómetro desplegable para vehículo aéreo no tripulado (UAV)" PAC 2024 – Ref. N° 56, con la empresa **ISETEK S.A.,** por el monto de **S/ 219,893.00 (Doscientos diecinueve mil ochocientos noventa y tres con 00/100 soles)** bajo el supuesto de **proveedor único**, contemplada en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Presidencia N° 0028-2024-INGEMMET/PE del 20 de marzo de 2024, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 0163-2023-INGEMMET/PE y se incorporó el literal q) a través del cual se delega en el/la funcionario/funcionaria a cargo de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando al requerimiento formulado por la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos y a las opiniones contenidas en los documentos de los vistos, corresponde aprobar la Contratación Directa del procedimiento de selección para la "Adquisición de Magnetómetro despegable para vehículo aéreo no tripulado (UAV)", conforme a lo dispuesto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035- 2007-EM y en el ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 0163-2023-INGEMMET/PE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la Contratación Directa del procedimiento de selección para la "Adquisición de Magnetómetro despegable para vehículo aéreo no tripulado (UAV)", con la empresa **ISETEK S.A.,** por el monto de **S/ 219,893.00 (Doscientos diecinueve mil ochocientos noventa y tres con 00/100 soles),** al configurarse el supuesto de proveedor único, previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento.

Artículo 2. DISPONER que la Unidad de Logística, proceda a efectuar la contratación que aprueba el artículo 1 de la presente Resolución, de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Alcance:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:**https://srvstd.ingemmet.gob.pe/BuscaTuDocumento** e ingresando la siguiente clave : **EPMS2EI1**
BICENTENARIO PERÚ 2024

SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INGEMMET
INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO

Artículo 3. DISPONER que la Unidad de Logística publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Artículo 4. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por ANTONIO CASTILLO Richar Natividad FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/10/11 10:26:25-0500

Firmado digitalmente

CPC. Richar Natividad Antonio Castillo
Director de la Oficina de Administración
INGEMMET

Firmado digitalmente por RAMOS YAÑEZ Ysabel Angeles FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/10/11 10:07:02-0500

Firmado digitalmente por VILCA CASTILLA Jesus FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/10/11 10:22:38-0500

Alcance:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:**https://srvstd.ingemmet.gob.pe/BuscaTuDocumento** e ingresando la siguiente clave : **EPMS2EI1**
BICENTENARIO PERÚ 2024